



**ACTA DE LA SESION DE CARÁCTER ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE REOCIN CELEBRADA EL DIA TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En el municipio de Reocín, Puente San Miguel, siendo las ocho horas del día tres de julio de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. PABLO DIESTRO EGUREN, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los Sres. Concejales DÑA. ERICA FERNANDEZ RUIZ, D. FERMIN SAN JOSE RODRIGUEZ, D. ANTONIO PEREZ RUIZ, D. MARIO IGLESIAS IGLESIAS, D. JULIO RUIZ DE SALAZAR ECHEVARRIA, DÑA. ASUNCION GUTIERREZ SAN JOSE, DÑA. MARIA BELEN IGLESIAS GOMEZ, D. MIGUEL GARCIA CAYUSO, DÑA. GEMA PELAYO MANTECA, D. RICARDO BECERRIL IBARRONDO y D. FERNANDO MUÑOZ RIVAS, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario, en primera convocatoria, del Ayuntamiento Pleno.

La concejal del Grupo Popular DÑA. CARMEN GONZALEZ FERNANDEZ, se incorpora a la sesión en el punto quinto del orden del día.

Da fe del presente acto, D. VICTOR LOBAN GONZALEZ, Secretario del Ayuntamiento de Reocín.

Abierta la sesión a las ocho horas y cinco minutos, se procedió a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, para lo cual fue girada la oportuna convocatoria, con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 18-05-2017.**

El Sr. Alcalde somete a votación el borrador del Acta correspondiente a la sesión de carácter extraordinario celebrada por el pleno de la entidad el día 18 de mayo de 2017, obteniéndose en siguiente resultado:

Votos a favor: 12 votos (GRUPOS PRC, PSOE, PP y REOCIN PUEDE).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara aprobada, el Acta de la sesión de carácter extraordinario celebrada por el pleno de la entidad el día 18 de mayo de 2017, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos del art. 110.2 del R.O.F.

**SEGUNDO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, DESDE LA RESOLUCIÓN Nº 251/2017 A LA RESOLUCIÓN Nº 339/2017.**



Se da cuenta de las Resoluciones dictadas desde la última sesión de carácter ordinario celebrada por el Pleno de la entidad, hasta la fecha de convocatoria del presente, comprendiendo desde la Resolución nº 251, de 15 de mayo de 2017, hasta la Resolución nº 339, de 27 de junio de 2017, relativa al expediente nº 4/2017 de modificación de créditos por generación de crédito.

El Pleno de la entidad, conoce y queda enterado.

**TERCERO.- DESIGNACIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO DE REOCÍN (EXPEDIENTE 98/2017).**

Examinados los antecedentes del expediente 98/2017, relativo al nombramiento de Juez de Paz titular, que se sintetizan en los siguientes.

Primero.- El 24 de enero de 2017 (Registro entrada nº 295), se recibe comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en la que se informa que se ha aceptado la renuncia como Juez de Paz titular de este municipio de Dña. Jaiza Ruiz García.

Segundo.- El 8 de marzo de 2017, se dicta Decreto nº 122/2017, de 8 de marzo, de inicio del expediente para la cobertura del puesto de Juez de Paz titular de este municipio.

Tercero.- El 21 de marzo de 2017, se publica en el B.O.C. nº 56, la apertura del plazo de presentación de solicitudes para el puesto de Juez de Paz titular de este municipio.

Cuarto.- Durante el plazo de formulación de solicitudes, se presentan dos instancias, la primera de ellas suscrita por DÑA ADRIANA MARIA CIPITRIA CABALLERO (registro entrada nº 1.260), de 4 de abril de 2017 y la segunda instancia suscrita por D. JAVIER RIANCHO LOPEZ (registro entrada nº 1.443), de 20 de abril de 2017.

Quinto.- La elección de los Jueces de Paz está contenida en el Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, aprobado por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1.995 y en la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, en concreto en los artículos 99 a 103.

Primeramente indicar que los Jueces de Paz son nombrados para un periodo de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en este caso de Cantabria, recayendo el nombramiento en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento. En cuanto a sus competencias, estos Jueces conocerán en el orden civil y penal de los procesos cuya competencia les corresponde por Ley, cumpliendo también funciones de Registro Civil y las demás que la Ley les atribuya, estando su jurisdicción circunscrita al término municipal de Reocín.

Las vacantes en el cargo de Juez de Paz se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de



presentación de instancias, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria y mediante Edictos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.

Sexto.-La elección se realiza por el Pleno del Ayuntamiento, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo hubieran solicitado en el plazo dado al efecto. Si no hubiere solicitantes, el Pleno elegirá libremente.

Una vez aprobado el acuerdo correspondiente, será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido o, si hubiere varios, al Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno. Junto a este Acuerdo del Ayuntamiento, se acompañará una certificación comprensiva de una serie de extremos, entre otros: referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección, mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley y datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad del que haya sido elegido.

En caso de que la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia de Cantabria considerase que la persona elegida por el Ayuntamiento reúne las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la Ley expedirá los correspondientes nombramientos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta de los mismos al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Partido, o al Decano si hubiere varios. Si por el contrario, oído el Ministerio Fiscal, la Sala de Gobierno estima que la persona propuesta por el Ayuntamiento no reúne las condiciones exigidas por la Ley, procederá a designar directamente al Juez de Paz.

Séptimo.-Para ser Juez de Paz es preciso ser español, mayor de edad, residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz, a salvo de autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, prevista en el artículo 17 del Reglamento 3/1995.

Se dispone que están incapacitados para el ingreso en la carrera judicial los que se encuentren en alguno de los supuestos tasados legalmente, los cuales son: estar impedido física o psíquicamente para la función judicial; estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación; estar procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento y no estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

Se dispone expresamente que puede ser nombrado Juez de Paz quien, aun no siendo Licenciado en Derecho, reúna los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el derivado de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales en los artículos 389 a 397 de la LOPJ, en lo que le sea aplicable, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles,



cesando por el transcurso de su mandato y por las mismas causas que los Jueces de carrera, en cuanto le sea de aplicación.

En todo caso, tendrán compatibilidad para el ejercicio de determinadas actividades, entre otras, la dedicación a la docencia o a la investigación jurídica y el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia, ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales. Añadir que se dispone expresamente que los Jueces de Paz no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos.

Octavo.- Por lo que se refiere a las instancias formuladas, DÑA ADRIANA MARIA CIPITRIA CABALLERO, desempeña actualmente el cargo de Juez de Paz sustituto del municipio de Reocín, en virtud de nombramiento conferido por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria; cuenta con un Diploma en Gestión y Administración Pública por la Universidad de Burgos, expedido el 21 de enero de 2014, así como un título de Grado en Ciencia Política y Gestión Pública, expedido el 8 de septiembre de 2014.

Por su parte, D. JAVIER RIANCHO LOPEZ, del currículum vitae aportado, se extrae que cuenta con el título de Grado en Ciencias Empresariales, así como el título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Noveno.- Considerando que Dña. Adriana María Cipitria Caballero desempeña accidentalmente el cargo de Juez de Paz titular del municipio de Reocín, a la vista de la renuncia como Juez de Paz titular de Dña. Jaiza Ruiz García, acreditándose de este modo experiencia en el desempeño del cargo, además de la formación profesional acreditada por la interesada.

Decimo.- La Comisión Informativa Permanente Ordinaria de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Relaciones con las Juntas Vecinales, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2017, dictamina favorablemente a efectos de su elevación al Pleno de la corporación, el siguiente acuerdo:

*“Primero.- Designar a DÑA ADRIANA MARIA CIPITRIA CABALLERO (núm. reg. 1.260), Juez de Paz titular del municipio de Reocín, en atención a los méritos y competencias profesionales alegados.*

*Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y remítase certificación acreditativa al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, para su conocimiento y a los efectos oportunos”.*

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

*“No se producen intervenciones en el presente punto del orden del día”.*



El Sr. Alcalde, una vez finalizada la deliberación del asunto, somete el mismo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 votos (GRUPOS PRC, PSOE, PP y REOCIN PUEDE).

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara adoptado, el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Designar a DÑA ADRIANA MARIA CIPITRIA CABALLERO (núm. reg. 1.260), Juez de Paz titular del municipio de Reocín, en atención a los méritos y competencias profesionales alegados.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y remítase certificación acreditativa al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE QUE DESARROLLA EL CONJUNTO DE LAS PARCELAS 30 A 46 DEL PARQUE EMPRESARIAL BESAYA; FORMAS Y ENVASES S.A. (EXPEDIENTE 148/2017).**

Resultando que por Decreto de Alcaldía nº 168/2017, se adopta acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentando por la entidad FORMAS Y ENVASES S.A., que desarrolla el conjunto de las parcelas 30 a 46 del Parque empresarial Besaya, en los términos del documento técnico suscrito por el Ingeniero de Caminos D. José Francisco Álvarez Correa, para su tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001.

Segundo.- Abrir un periodo de exposición pública de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOC del correspondiente anuncio, con exposición de éste en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Tercero.- Remitir el correspondiente anuncio al BOC y dar cuenta del presente Decreto en la próxima Sesión Ordinaria del Pleno”.

Vista la documentación obrante en el expediente, en particular, el informe de Secretaría y de la Arquitecto Municipal, así como el certificado de no existencia de alegaciones dentro del periodo de información pública, de fecha 24 de mayo de 2017.

Vistas la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como el RDLeg 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

La Comisión Informativa de Urbanismo y Obras del ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2017, dictamino favorablemente a efectos de su elevación al Pleno de la entidad, el siguiente acuerdo:



*“Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentando por la entidad FORMAS Y ENVASES S.A., que desarrolla el conjunto de las parcelas 30 a 46 del Parque Empresarial Besaya, en los términos del documento técnico suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. José Francisco Álvarez Correa, y de conformidad con las prescripciones señaladas por la Arquitecta Municipal en su informe de fecha 27 de marzo de 2017.*

*Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el B.O.C., en los términos del artículo 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, dar traslado del mismo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y realizar notificación individual, con expresión de vías de recurso, al promotor y cuantos interesados aparezcan en el expediente”.*

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

*“Interviene el Sr García Cayuso señalando que el expediente contempla todos los requisitos legales, por lo que lo único que resta es felicitar y agradecer a la empresa que lleva tiempo creando puestos de trabajo y a nosotros mismos, porque el polígono es una realidad que va hacia delante”.*

El Sr. Alcalde, una vez finalizada la deliberación del asunto, somete el mismo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 votos (GRUPOS PRC, PSOE, PP y REOCIN PUEDE).  
Votos en contra: Ninguno  
Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara adoptado, el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentando por la entidad FORMAS Y ENVASES S.A., que desarrolla el conjunto de las parcelas 30 a 46 del Parque Empresarial Besaya, en los términos del documento técnico suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. José Francisco Álvarez Correa, y de conformidad con las prescripciones señaladas por la Arquitecta Municipal en su informe de fecha 27 de marzo de 2017.

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo en el B.O.C., en los términos del artículo 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, dar traslado del mismo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y realizar notificación individual, con expresión de vías de recurso, al promotor y cuantos interesados aparezcan en el expediente.

## **QUINTO.- MOCIONES.**

### **1.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-**



Por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Mario Iglesias Iglesias, se da lectura a la Moción planteada, del siguiente tenor literal:

***“PROPUESTA PARA UNA DECLARACION INSTITUCIONAL EN EL PENO DEL AYUNTAMIENTO DE APOYO A LOS DOS DE LA LEALTAD***

*El 29 de marzo de 2012, Reocín y el resto de España, todas las trabajadoras y trabajadores de nuestro país fueron llamadas por los sindicatos de UGT y CCOO a la Huelga General contra la reforma laboral más dura aprobada nunca por un Gobierno, que limitó el derecho a la negociación colectiva y permitió abaratar los despidos en plena crisis económica. En el año 2012 las tasas de desempleo eran superiores al 20%.*

*La respuesta del Gobierno de Rajoy al ejercicio democrático del derecho fundamental de la huelga se materializó cargando contra los piquetes informativos y deteniendo de forma aleatoria a personas que ejerciendo su legítimo derecho participaban de la huelga. Nunca hubo tantas detenciones en una huelga general. Una de esas detenciones ocurrió en la Plaza de la Lealtad de Madrid, donde dos sindicalistas de UGT fueron detenidos después de una carga inopinada y desproporcionada sobre un piquete informativo que ejercía su derecho constitucional de dar publicidad de la huelga general.*

*El día 21 de junio de 2017 se celebrara el juicio y los Dos de la Lealtad se enfrentan a una petición del Fiscal de 7 años de cárcel por dos delitos; atentado a la autoridad y delito contra el derecho de los trabajadores, artículo 315.3 del Código Penal. Este último artículo ha sido utilizado de forma sistemática por la Policía en sus atestados y aprovechado por la Fiscalía para pedir años de cárcel a cualquier sindicalista y en cualquier tipo de huelga. En el caso de los Dos de la Lealtad, el deseo de la Fiscalía no solo se quedó en una petición absolutamente injusta y desproporcionada de las penas, sino que intereso que los Dos de Lealtad no fueran puestos en libertad durante la instrucción, con el pretexto de que su sindicato UGT podría facilitárseles su evasión y eludir así la responsabilidad ante la justicia. Este disparatado argumento fue rechazado afortunadamente por el titular el Juzgado de Instrucción nº 4*

**PROPOSICION**

*Que por parte del pleno del ayuntamiento de Reocín se muestre el apoyo y solidaridad a los Dos de la Lealtad. Dos sindicalistas, que son vecinos de las localidades de Getafe y Fuenlabrada y que sufren, desde hace más de cinco años, una petición de pena por parte de la Fiscalía injusta por el ejercicio de su derecho constitucional de huelga.*

*Que este pleno también muestre su apoyo a todos los sindicalistas encausados, más de 300, por ejercer el mismo derecho que los Dos de la Lealtad, el derecho de huelga. Porque sin derecho de huelga no hay democracia.*



*Que el pleno del ayuntamiento apoye las iniciativas parlamentarias basadas en la propuesta sindical de UGT y CCOO para la modificación del código penal que impida que sindicalistas sean criminalizados por el ejercicio de su derecho fundamental de libertad sindical y de huelga”.*

Por parte de la Alcaldía-Presidencia, y al amparo de lo señalado en el art. 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, somete al Pleno de la entidad la procedencia del debate de la moción planteada por el Grupo Municipal Socialista, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos (GUPOS PRC y PSOE)  
Votos en contra: 3 votos (GRUPO PP).  
Abstenciones: 1 voto (GRUPO REOCIN PUEDE).

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde-Presidente abre el turno de intervenciones de los diferentes Grupos Políticos Municipales:

*“Interviene el Sr. García Cayuso señalando que el juicio del que habla el Concejal Mario Iglesias, viene de un acontecimiento de huelga del año 2012; fueron condenados por la justicia española; la ley es para todos igual; lo que se tiene que pedir es que se cambie la legislación, porque se han condenado a dos trabajadores por parte de la justicia, y esta cuestión es una competencia del Parlamento, no de nosotros, luego no tiene mucho sentido traer aquí esto;*

*D. Fernando Muñoz indica que no es partidario de traer asuntos que no pertenecen a la esfera de atribuciones o competencias de esta Administración municipal;*

*Por último, interviene la Portavoz Regionalista señalando que se trata de una medida encaminada a combatir la Ley “mordaza” del PP; el PP cambio la norma, y por este motivo están en la cárcel”.*

El Sr. Alcalde, una vez finalizada la deliberación del asunto, somete la propuesta de acuerdo contenida en la Moción planteada por el Grupo Municipal Socialista a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos (GRUPOS PRC, PSOE y REOCIN PUEDE).  
Votos en contra: 3 votos (GRUPO PP).  
Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara adoptado, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** El pleno del ayuntamiento de Reocín muestra su apoyo y solidaridad a los Dos de la Lealtad. Dos sindicalistas, que son vecinos de las localidades de Getafe y Fuenlabrada y que sufren, desde hace más de cinco años, una petición de pena por parte de la Fiscalía injusta por el ejercicio de su derecho constitucional de huelga.

**Segundo.-** El pleno del ayuntamiento de Reocín muestra su apoyo a todos los sindicalistas encausados, más de 300, por ejercer el mismo derecho que los Dos de la Lealtad, el derecho de huelga. Porque sin derecho de huelga no hay democracia.





**Tercero.-** El pleno del ayuntamiento de Reocín apoya las iniciativas parlamentarias basadas en la propuesta sindical de UGT y CCOO para la modificación del Código Penal, que impida que sindicalistas sean criminalizados por el ejercicio de su derecho fundamental de libertad sindical y de huelga.

## **2.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA.-**

Por la portavoz del Grupo Municipal Regionalista, Dña. Erica Fernández Ruiz, se da lectura a la Moción planteada, del siguiente tenor literal:

### **“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**

*D./D<sup>a</sup> Erica Fernández Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Regionalista en el Ayuntamiento de Reocín, al amparo de lo establecido en el art. 91.4 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente escrito presentan para su debate y aprobación en el próximo Pleno Ordinario que se celebre, la siguiente MOCIÓN cuyo tenor literal es el siguiente:*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Los reiterados incumplimientos del Gobierno de España con la Comunidad Autónoma de Cantabria suponen un agravio injustificable y una falta de compromiso absoluto con el pueblo cántabro.*

*En estos días hemos vivido el último episodio de la traición a Cantabria por parte del Partido Popular, del Gobierno de España, de Mariano Rajoy y de todos los diputados y senadores del PP elegidos por los cántabros: el engaño tejido en torno, a la financiación de las obras del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado.*

*En ese sentido, en el año 2015, en pleno proceso preelectoral, en una visita a las instalaciones del Hospital, el hoy presidente del Gobierno de España Mariano Rajoy, anunciaba el compromiso firme del Gobierno de España para la financiación íntegra de las obras y lo hacía en presencia del Ex-presidente cántabro y actual diputado Ignacio Diego, la entonces Consejera de Sanidad y actual Presidenta del PP cántabro, María José Sáenz de Buruaga y el hoy ministro de Fomento, Iñigo de la Serna, que era el Alcalde de Santander. Este compromiso se vio refrendado tras las elecciones por el propio Mariano Rajoy, que dirigía al actual presidente de Cantabria, Miguel Ángel Revilla una misiva reiterando los compromisos con Cantabria, entre los que estaba la financiación íntegra de Valdecilla.*

*Presentados los Presupuestos Generales del Estado para 2017 nos sorprendimos al comprobar cómo, una vez más, no se recogían las partidas comprometidas para Cantabria, siendo la de la financiación de las obras del Hospital Marqués de Valdecilla la de mayor importe, 44 millones de euros, al tener que incluir la anualidad de 2016 –*



*impagada por el Estado- y la comprometida para 2017. Ante el revuelo popular, institucional y mediático que generó la decisión de eliminar nominalmente la partida el propio Partido Popular de Cantabria anunció que su organización presentaría enmiendas a los Presupuestos del Estado para incluir esas cantidades. Transcurrido el plazo de enmiendas en el Congreso, resultó que los diputados del PP no las presentaron y, ante el escándalo que se produjo por este hecho, anunciaron que las presentarían en el Senado, en el que tenían mayoría holgada. Finalizado el plazo de enmiendas en el Senado el pasado día 12 de junio, el Partido Popular ha demostrado nuevamente que ha mentido descaradamente a los ciudadanos de Cantabria y que sus diputados y senadores, incluidos los de Cantabria, han traicionado los intereses que se comprometieron a defender.*

*La realidad es que la traición a sus compromisos, a Cantabria y al conjunto de la ciudadanía va más allá porque en tres ocasiones a lo largo de esta Legislatura, el Parlamento de Cantabria ha mostrado su desacuerdo con las inversiones del Estado en Cantabria y su falta de compromiso presupuestario instando al Gobierno y a las Grupos con capacidad de modificar los presupuestos a incluir los compromisos asumidos por el Gobierno de España con nuestra Comunidad Autónoma.*

*Ante el flagrante incumplimiento de la voluntad del pueblo de Cantabria y el daño económico y social que puede ocasionar a los ciudadanos y ciudadanas de Cantabria la falta de inclusión de los compromisos presupuestarios los concejales del Grupo Municipal Regionalista presentan la siguiente MOCIÓN:*

*El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, acuerda la siguiente, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN*

*a).- Instar al Gobierno de la Nación a que, una vez se aprueben los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se articulen todas las fórmulas e instrumentos jurídico-presupuestario necesarios para proceder al pago dentro del ejercicio 2017, de los cuarenta y cuatro millones de euros -de las anualidades 2016 y 2017- que se adeudan a Cantabria en concepto de financiación integral de las obras del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

*b).- Respetar todos los compromisos adquiridos con Cantabria, respetar los convenios firmados y abonar las cantidades que se derivan de ellos, con especial referencia a la implantación de la LONCE, el convenio para el desarrollo del Campus Comillas, el sistema de dependencia y que se cumpla el compromiso de incluir a la Comarca del Besaya en el programa de reindustrialización y fomento de la competitividad industrial (Reindus).*

*c).- Instar al Gobierno de la Nación a garantizar un trato equitativo, justo y solidario a una comunidad histórica como es Cantabria, sin que sea el pueblo cántabro reo de criterios electoralistas y partidistas, inadmisibles en un estado democrático y de derecho.*

*En Puente San Miguel, a 3 de Julio de 2017.*



*Fdo.: Erica Fernández Ruiz  
Portavoz del Grupo Municipal Regionalista”.*

Por parte de la Alcaldía-Presidentencia, y al amparo de lo señalado en el art. 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, somete al Pleno de la entidad la procedencia del debate de la moción planteada por el Grupo Municipal Regionalista, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 11 votos (GUPOS PRC, PSOE y PP).  
Votos en contra: Ninguno.  
Abstenciones: 1 voto (GRUPO REOCIN PUEDE).

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde-Presidente abre el turno de intervenciones de los diferentes Grupos Políticos Municipales:

*“Interviene en primer lugar el Portavoz del Grupo Popular manifestando que por la Portavoz Regionalista debería retirarse las manifestaciones realizadas llamando traidor al actual Presidente del Gobierno, señalando que es el único que ha puesto dinero para la ejecución del Hospital Marqués de Valdecilla, indicando por otra parte, que el Gobierno Socialista de Zapatero no puso ni un duro para el Hospital; se debe por tanto agradecer la labor desarrollado por Mariano Rajoy, ya que gracias a la aportación del Gobierno del PP, Valdecilla es hoy orgullo de todos los Cántabros. El Sr. Revilla, indica, recurre a Alcaldes y Concejales para hacerse eco de la reivindicación planteada por el Gobierno Regional, pero todo esto tiene que tener su reflejo en convenios y compromisos suscritos entre el Gobierno Regional y el Gobierno de España ¿Dónde están estos compromisos?, ¿esto no es forma de gestionar!; el Sr. Revilla, como va a las televisiones y se pasa de la raya, pues pasa lo que pasa, lo que debe hacer es gestionar las cosas como “Dios manda”, no hay, por otra parte, documentación suficiente para toda esta serie de “retailas”, todos estamos a favor de Valdecilla, el PP no está en contra de Valdecilla, ni del Besaya, etc; Los Gobiernos están para gestionar.*

Siendo las 20:20 horas, se incorpora a la sesión Dña. Carmen González Fernández.

*“D. Fernando Muñoz mantiene sus dudas en cuanto a lo que se pretende instar; ¿Qué es lo que se pretende con esta moción? cuestiona; No tengo, manifiesta, los elementos de juicio suficientes como para poder pronunciarme acerca de la misma, para efectuar un juicio de valor respecto de su contenido.*

*D. Mario Iglesias, Portavoz del Grupo Socialista, señala que su grupo municipal está de acuerdo en que el Gobierno de la nación pague los 44 millones comprometidos en relación con el Hospital Marqués de Valdecilla.*

*La Portavoz Regionalista, Dña. Erica Fernández Ruíz, afirma que se trata de un compromiso adoptado por el Gobierno de la nación, lo que sucede es que para aprobar los presupuestos ha tenido que pactar con Coalición Canaria y destinar dinero del comprometido para Valdecilla, a otras finalidades, ese es el problema.*

*Señala por último el Sr. Alcalde-Presidente que los compromisos adoptados por el Gobierno de España han sido públicos, se han conocido por todos; también se publicó la carta que el Presidente Regional envió a la Presidencia del Gobierno, así como a la Vicepresidenta, y ya que no se han atendido las peticiones que se trasladaban desde el Gobierno Regional se han tomado otras vías; puntualizar por último, que la palabra “traidor”, es para designar a aquella persona que se ha comprometido a algo y no lo cumple.*

*Interviene el Portavoz del Grupo Popular manifestando que la carta es lo único que se ha anunciado, todo lo demás es teatro, comedia; saliendo a las televisiones a hacer comedia, así, no se consiguen las cosas; desconozco, señala, quien ha incumplido el convenio, pero si los argumentos que se*



*traen para apoyar esta moción es si yo me llevo bien o no con Buruaga, estos no son argumentos para apoyar una moción”.*

El Sr. Alcalde, una vez finalizada la deliberación del asunto, somete la propuesta de acuerdo contenida en la moción planteada por el Grupo Municipal Regionalista a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos (GRUPOS PRC y PSOE).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 5 votos (GRUPOS PP y REOCIN PUEDE).

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara adoptado, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Instar al Gobierno de la Nación a que, una vez se aprueben los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se articulen todas las fórmulas e instrumentos jurídico-presupuestario necesarios para proceder al pago dentro del ejercicio 2017, de los cuarenta y cuatro millones de euros -de las anualidades 2016 y 2017- que se adeudan a Cantabria en concepto de financiación íntegra de las obras del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

**Segundo.-** Respetar todos los compromisos adquiridos con Cantabria, respetar los convenios firmados y abonar las cantidades que se derivan de ellos, con especial referencia a la implantación de la LONCE, el convenio para el desarrollo del Campus Comillas, el sistema de dependencia y que se cumpla el compromiso de incluir a la Comarca del Besaya en el programa de reindustrialización y fomento de la competitividad industrial (Reindus).

**Tercero.-** Instar al Gobierno de la Nación a garantizar un trato equitativo, justo y solidario a una comunidad histórica como es Cantabria, sin que sea el pueblo cántabro reo de criterios electoralistas y partidistas, inadmisibles en un estado democrático y de derecho.

## **SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se da lectura por el Sr. Alcalde al documento de fecha 28 de junio de 2017, que contiene las respuestas a las preguntas formuladas en el Pleno de fecha 5 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

### **1.- En relación a que no se pudo celebrar el Pleno ordinario de 2 de mayo.**

Como usted sabe, hubo un error en la convocatoria de las Comisiones, y por ello se celebró en su lugar este, tres días después.

### **2.- En relación al elevado IBI de bienes urbanos.**

En cuanto se cubra la plaza de Interventor, el primer encargo será el de realizar un cálculo para bajar al máximo el tipo impositivo sin poner en riesgo la estabilidad presupuestaria.



### **3.- En relación a la demora en la Comisión de Investigación del caso Anibal.**

La cantidad de expedientes sin tramitar que ha encontrado este nuevo Secretario, junto con la carga de trabajo diario, ha dificultado la redacción del acta de la sesión por parte del Secretario, pero ya está con ello, y en breves convocaremos nueva sesión de la comisión.

Acto seguido, se abre el turno de ruegos y preguntas del siguiente tenor literal:

*Interviene el Portavoz del Grupo Popular señalando al Sr. Alcalde que ya está bien de disculpas, que hace dos años se creó una Comisión de Investigación para tratar el tema de Anibal y aun no se ha concluido, de igual forma hace unos meses en un acuerdo del pleno de la entidad se aprobó la necesidad de reducir los valores catastrales a efectos de la liquidación del IBI y aun no se ha hecho nada; se trata en definitiva de simple gestión que el ayuntamiento no hace, esto no es ir y venir; es un disparate lo que se está pagando de IBI, esperemos que esto esté resuelto antes de finales de año; en cuanto a la Comisión solicitada por el asunto del pago de las facturas del agua, se trata de una obligación suya hacer eso, se le ha instado por la Comisión; aquí se viene a gestionar y con ganas, ilusión y motivación; se trata en definitiva de gestionar el municipio, temas como deportes, empleo, PGOU aún están pendientes de solucionar; si sigue Ud. por esta línea dimita; aquí hay ocho personas que también valen, no es necesario que sea Ud.*

*Replica el Sr. Alcalde manifestando que Ud. lo tenía todo paralizado cuando era Alcalde porque no delegaba nada; yo también he pedido su dimisión en varias ocasiones porque ha dejado muchos cañones en este consistorio; A día de hoy, no me encuentro para dimitir.*

*D. Fernando Muñoz manifiesta en relación con el IBI, que no le preocupa el tipo impositivo porque es irrisorio, lo verdaderamente importante es el valor catastral y la pregunta que le formulo es la siguiente ¿Qué medidas ha tomado Ud. para revisar el valor catastral?*

*Replica el Sr. Alcalde manifestando que no podemos tomar medidas a la ligera; el tipo impositivo del IBI se bajó hasta los niveles que autorizo en su momento la Intervención municipal, por debajo del cual no se podía mantener el actual nivel de prestación de servicios sin mayor merma de la hacienda municipal; no podemos entrar en inestabilidad presupuestaria por mandato legal; el presupuesto, por otro lado, ya está muy ajustado, por lo que si se rompe la regla de gasto ya no pude ser, estaremos en consecuencia, a lo que nos defina o precise los servicios de intervención municipal.*

*D. Fernando Muñoz manifiesta que otra vez se puede decir a los vecinos de Reocín, que el Sr. Alcalde ha incumplido un acuerdo plenario; puntualiza que una cosa es el precio de mercado y otra el valor catastral de los inmuebles a efectos del IBI.*

*A continuación se entabla una discusión entorno a las anteriores elecciones locales.*

Y siendo las nueve horas y treinta minutos, y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, se dio por finalizada la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.